

QUILMES, 31 de agosto de 2016

VISTO el Expediente 827-0175/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma e implementación del "Reglamento para adelantos de sueldos del Personal Docente y el Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución (CS) N° 068/05 "Reglamento de anticipo de haberes para el personal docente y personal administrativo y de servicios de la Universidad Nacional de Quilmes", que se adjunta como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº: 426/16

Mg. Alfredo Alfenso Secretario General Universidad Nacional de Quilmes



REGLAMENTO DE ANTICIPO DE HABERES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1°: Por la presente se reglamenta un sistema de adelanto de sueldo para el Personal Docente y para el Personal Administrativo y de servicios de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 2°: Cada trabajador podrá solicitar hasta once adelantos de sueldo por año calendario, con las siguientes limitaciones:

- a) El personal docente que reviste en la planta como profesor ordinario y el personal de administración y servicios que revista en la planta permanente no podrán solicitar adelantos en el mes de diciembre.
- b) El personal docente que reviste en la planta como profesor interino y el personal administrativo y de servicios que revista en la planta transitoria no podrán solicitar adelantos en el último mes de vigencia de la resolución respectiva.
- c) El personal docente y el personal de administración y servicios que revista en carácter de contratado deberán contar con una antigüedad de por lo menos un año en la Universidad y no podrán solicitar adelanto en el último mes de vigencia del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°: El pedido de adelanto de sueldo se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos, entre los días 10 a 20 de cada mes.

ARTÍCULO 4°: El importe solicitado como adelanto no podrá exceder el 25% del sueldo neto habitual, sin considerar horas extras u otro tipo de adicionales.

ARTÍCULO 5°: El descuento del importe otorgado como adelanto se practicará en la liquidación de haberes correspondiente al mes en el cual ha sido otorgado.

RESOLUCIÓN (CS) Nº: 426/16

Mg Alfredo Altonso Secretario General Universidad Nacional de Quilmes